

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 05 de febrero del 2020, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 70 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acepta la renuncia al cargo y funciones de Consejero del Consejo de Políticas Públicas, al Maestro Arturo Solís Felipe, en los términos y condiciones de su solicitud, en los siguientes términos:

I. “METODOLOGÍA DE TRABAJO

Que esta Junta de Coordinación Política conforme a lo establecido en el artículo 256 de nuestra Ley Orgánica, realizaron el análisis de esta solicitud, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

*En el apartado de “**Antecedentes Generales**” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la solicitud de renuncia por el Ciudadano Arturo Solís Felipe, Consejero del Consejo de Políticas Públicas, ante el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.*

*En el apartado referido al “**Contenido de la solicitud**”, se hace una reseña del contenido de la solicitud de renuncia presentada.*

*En el apartado denominado “**Consideraciones**” los integrantes de la Junta de Coordinación Política realizan una valoración de la solicitud con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.*

*En el apartado de “**Conclusiones**”, el trabajo de esta Junta de Coordinación Política consistió en verificar los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables y demás particularidades que derivaron de la revisión de la solicitud de renuncia.*

II. ANTECEDENTES

Que en sesión de fecha 22 de enero de 2020, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la solicitud de renuncia al cargo y funciones de Consejero del Consejo de Políticas Públicas, suscrita por el Maestro **Arturo Solís Felipe**, habiéndose turnado por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva a la **Junta de Coordinación Política**, mediante oficio número **LXII/2DO/SSP/DPL/0961/2020**, de la misma fecha de sesión, suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 Párrafo Primero y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para el análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

III. CONTENIDO DE LA SOLICITUD

Que el Maestro **Arturo Solís Felipe**, mediante escrito de fecha dieciséis de enero del año en curso, solicita a este Honorable Congreso, su renuncia para separarse del cargo y funciones de Consejero del Consejo de Políticas Públicas, a partir de la fecha de su presentación.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 146, 149 fracción XIX, 196, 248, 254, 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Junta de Coordinación Política, de este Honorable Congreso del Estado, tiene plenas facultades para analizar la solicitud de renuncia de antecedentes y emitir el dictamen con proyecto de decreto correspondiente, al tenor de las siguientes:

IV. CONSIDERACIONES

Que el Maestro Arturo Solís Felipe, promovente de la solicitud de Renuncia que se analiza, tiene plenos derechos para presentar para su análisis y autorización la solicitud que nos ocupa, para separarse del cargo y funciones de Consejero del Consejo de Políticas Públicas.

Que esta Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 70 fracción V de la Constitución Política Local, y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado de Guerrero número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el dictamen que recaerá a la solicitud que nos ocupa, previa la emisión de la Junta de Coordinación Política del dictamen con proyecto de decreto respectivo.

IV. CONCLUSIONES

Que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fecha 14 de abril del año 2016, aprobó el Acuerdo Parlamentario de la Comisión de Gobierno por medio del cual el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero aprueba la Convocatoria a todas y todos los ciudadanos mexicanos con residencia en el estado de Guerrero, a participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros del Consejo de Políticas Públicas.

Que una vez transcurrido el plazo de Registro, la Presidenta de la Comisión de Gobierno, dio cuenta a los Integrantes de la citada Comisión, que se inscribieron para participar en el proceso de selección un total de 16 profesionistas, mismos que una vez agotadas las etapas del proceso de Selección, en sesión de fecha 12 de mayo de 2016, el maestro Arturo Solís Felipe, fue propuesto para ser designado en el Cargo de Consejero de Consejo de Políticas Públicas, para un periodo de tres años, periodo que si bien es cierto ya excedió en demasía, también lo es que la fracción I, del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, dispone que los integrantes de los órganos autónomos como es el caso del Consejo de Políticas Públicas, permanecerán en el ejercicio de sus funciones hasta que hayan rendido protesta constitucional quienes deban sustituirlos, de ahí la procedencia de solicitud presentada por el Maestro Arturo Solís Felipe.

Que en tales consideraciones y en razón de que la Constitución Política del Estado, no establece motivo, circunstancia o razón en la cual los solicitantes justifiquen su solicitud de renuncia, esta Soberanía popular, tampoco cuenta con elementos que impidan su autorización, de ahí que esta Comisión Dictaminadora considera procedente autorizar al Maestro Arturo Solís Felipe, la petición de renuncia solicitada”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 05 de febrero del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ACEPTA LA RENUNCIA AL CARGO Y FUNCIONES DE CONSEJERO DEL CONSEJO DE POLÍTICAS PÚBLICAS, AL MAESTRO ARTURO SOLÍS FELIPE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE SU SOLICITUD

ARTÍCULO ÚNICO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 70 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acepta la renuncia al cargo y funciones de Consejero del Consejo de Políticas Públicas, al Maestro **ARTURO SOLÍS FELIPE**, en los términos y condiciones de su solicitud.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO. Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinte.

DIPUTADO PRESIDENTE

ALBERTO CATALÁN BASTIDA

DIPUTADA SECRETARIA

PERLA XÓCHITL GARCÍA SILVA

DIPUTADO SECRETARIO

OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ACEPTA LA RENUNCIA AL CARGO Y FUNCIONES DE CONSEJERO DEL CONSEJO DE POLÍTICAS PÚBLICAS, AL MAESTRO ARTURO SOLÍS FELIPE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE SU SOLICITUD.)